

RESOLUCIÓN

Resolución del Director General del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, sobre la solicitud de acceso a información pública contenida en expediente administrativo.

HECHOS

PRIMERO: Con fecha de 20 de abril de 2023, ha tenido entrada en el Registro General Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, instancia presentada por
relativa al acceso a la información pública con objeto de
conocer:

“Se solicita información sobre el Plan de Limpieza de la ciudad de Málaga por parte del Ayuntamiento y la Empresa Municipal de Limpieza S.A.M.”

Todo ello, al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

SEGUNDO: Con fecha 21 de abril de 2023 se dicta comunicación de inicio de expediente y plazos de resolución del mismo, y se solicita por parte de esta Dirección General a la Sociedad Mercantil Local Limpieza de Málaga S.A.M. (LIMASAM), que proceda a recabar y remitir a este Área la información solicitada por el interesado.

TERCERO: Con fecha 05 de mayo de 2023 se emite informe jurídico sobre el procedimiento a seguir en materia de acceso a la información pública y transparencia, en relación con la solicitud presentada por parte del interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNO.- Visto que el artículo 13 de la LPAC reconoce a todas las personas con capacidad de obrar el derecho de *acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del ordenamiento jurídico.*

DOS.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante LTPA), se considera información pública *los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguna de esta entidad local y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.*

Firmado por: FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, CRISTINA Fecha Firma: 05/05/2023 10:52 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: SALAZAR FERNÁNDEZ, MANUEL Fecha Firma: 05/05/2023 12:49 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: BIALES REQUENA, PABLO Fecha Firma: 05/05/2023 14:45 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Selld: 05/05/2023 14:50 Emitido por: FNMT-RCM



Firmado por: FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, CRISTINA Fecha Firma: 05/05/2023 10:52 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: SALAZAR FERNÁNDEZ, MANUEL Fecha Firma: 05/05/2023 12:49 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: BRIALES REQUEENA, PABLO Fecha Firma: 05/05/2023 14:45 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 05/05/2023 14:50 Emitido por: FNMT-RCM

TRES.- De acuerdo con el principio de transparencia establecido en la LTPA, toda la información pública es en principio accesible y sólo puede ser retenida para proteger otros derechos e intereses legítimos de acuerdo con la Ley.

En contestación a la petición formulada deben hacerse las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- Se otorga al solicitante, el acceso a la información referida en la solicitud deducida a tal efecto por _____, en atención a la normativa anteriormente indicada, y conforme a los datos obrantes en la Sociedad Mercantil Local Limpieza de Málaga S.A.M. (LIMASAM).

SEGUNDO.- Que el Área de Servicios Operativos, procede a remitir la información requerida a través de la presente resolución, respecto de los puntos mencionados en la solicitud, que incluye la información enviada por correo electrónico por la Sociedad Mercantil Local Limpieza de Málaga S.A.M. (LIMASAM), en relación con: "La información sobre el Plan de Limpieza de la ciudad de Málaga por parte del Ayuntamiento y la Empresa Municipal de Limpieza S.A.M.", con el siguiente tenor literal:

"Siguiendo indicaciones del Jefe de Servicio de Limpieza le comunico lo siguiente:

En relación a su consulta le informamos que la página web de Limasam <https://limpiezademalaga.es/> dispone de información referente a los servicios de limpieza y recogida que se efectúan en el municipio".

TERCERO.- De acuerdo con la competencia que como Director General del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas me atribuye el Decreto de Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2019, por el que se delega la competencia prevista en la Ley 19/2013 de Transparencia, Información Pública y Buen Gobierno, para resolver las solicitudes de acceso a la información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la LRBRL, cabe dictar la siguiente, cabe dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

UNO.- Conceder el acceso a la información contenida en el Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en relación con el expediente mencionado.

DOS.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 19/2013, el acceso a la información se realizará por vía electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga. De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la LTPA, el acceso a la



información pública se realizará mediante entrega al interesado de los documentos existentes, que es la forma y formato elegidos en su solicitud.

TRES.- Notificar la presente resolución al interesado.

CUATRO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer el correspondiente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de la reclamación potestativa prevista en el artículo 24 de la norma, de conformidad con el artículo 20.5 de la Ley de Transparencia, Información Pública y Buen Gobierno.

La reclamación se interpondrá en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo. La competencia para conocer de dichas reclamaciones corresponderá al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, salvo en aquellos supuestos en que las Comunidades Autónomas atribuyan dicha competencia a un órgano específico, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de esta Ley, de conformidad con el artículo 24.2 y 6 de la Ley de Transparencia, Información Pública y Buen Gobierno.

Todo ello en Málaga a fecha de la firma electrónica.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES
La Jefa del Servicio Técnico-Operativo
Fdo.: Cristina Fernández Jiménez

EL DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA
SERVICIOS OPERATIVOS,
RÉGIMEN INTERIOR,
PLAYAS Y FIESTAS
Fdo.: Manuel Salazar Fernández.

DOY FE, EL TITULAR DEL ÓRGANO DE
APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
o funcionario delegado.

Firmado por: FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, CRISTINA Fecha Firma: 05/05/2023 10:52 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: SALAZAR FERNÁNDEZ, MANUEL Fecha Firma: 05/05/2023 12:49 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: BRIALES REQUEENA, PABLO Fecha Firma: 05/05/2023 14:45 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 05/05/2023 14:50 Emitido por: FNMT-RCM

